

Protocolo Guardias Disponibilidad / Intervención

Se define guardia, como la disponibilidad que se pide a un profesional, fuera de jornada laboral habitual, por un tiempo concreto; para atender o intervenir en alguna incidencia del proyecto donde esté asignado y que puede conllevar, en algunos casos, la prestación de un servicio.

Distinguiremos por tanto entre:

> **Disponibilidad**, donde sólo se pide al profesional que fuera de su horario habitual de trabajo, esté localizable.

> **Intervención**, implica, además, la actuación o intervención del profesional, es decir, éste debe llevar a cabo las acciones necesarias para la resolución de una incidencia fuera de la jornada de trabajo.

Las incidencias son siempre cualquier anomalía o consulta que el usuario cliente nos comunica dentro del periodo de disponibilidad.

Características:

1. Son **voluntarias**, siendo siempre el ofrecimiento por parte de la empresa, la aceptación y la realización por parte del trabajador, pudiendo este dejar de prestar este servicio simplemente con un aviso fehaciente previo de 15 días naturales.
2. Son **planificadas**, es decir, nunca será algo sobrevenido.
3. Son **intrínsecas** al proyecto donde el profesional está asignado.
4. La Compañía velará por los descansos necesarios entre el fin de una jornada y el inicio de la siguiente, tanto a nivel diario como semanal.

Tipos:

> **Semanal**, cubre el periodo de una semana fuera de la jornada de trabajo ordinaria (de lunes a domingo).

> **Días laborales**, comienza al terminar la jornada de cualquier día laboral de lunes a viernes.

> **Fin de semana**, cubre el periodo desde la finalización de la jornada habitual del viernes y el inicio de la jornada laboral del lunes.

En todos los casos, la guardia terminará a las 8:00 del día siguiente.



Condiciones comunes:

Compensación

En el momento en que la Empresa proponga a un profesional **por escrito** la realización de una guardia, establecerá y le comunicará la compensación que recibirá por dicho servicio **por los conceptos de intervención y disponibilidad** pudiendo ésta ser, bien económica, bien en tiempo de descanso, **a elección del trabajador.**

La compensación económica **por intervención** supondrá como mínimo el coste hora de trabajo ordinario del profesional, respetando las consideraciones establecidas en el convenio del centro de trabajo del profesional, abonándose a mes vencido.

La compensación en tiempo de descanso, respetará igualmente las consideraciones establecidas en el convenio del centro de trabajo del profesional, y le permitirá ir acumulando horas hasta alcanzar el tiempo equivalente a una jornada natural que se disfrutará dentro del mismo año natural o como máximo en la última semana del mes de enero del año siguiente en que se haya producido la guardia.

Si se excedieran las 80 horas de intervención anual este exceso deberá disfrutarse en tiempo libre.

Desplazamientos

Todas las guardias se realizan por norma general de manera remota, desde el propio domicilio del técnico, utilizando para ello las herramientas destinadas a tal efecto, pero en el hipotético caso de ser necesaria la presencia física en las instalaciones del cliente, se tendrá derecho al abono de los gastos del desplazamiento (kilómetros recorridos en vehículo propio o coste del transporte público utilizado debidamente justificado), y manutención (si el citado periodo coincide con la pausa para comer o cenar) por las horas, no pudiendo considerarse el tiempo del desplazamiento como trabajado por no ser aceptado por el cliente. En caso de accidente sobrevenido durante estos desplazamientos se considerará accidente laboral.

Medios de trabajo

La empresa dotará al personal disponible que vaya a realizar las guardias de los medios necesarios para realizar su labor de forma remota siempre que ello sea posible, con el fin de evitar desplazamientos a las instalaciones del cliente o de la propia Empresa.

